

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Modificación de Proyecto Centro de Cultivo Detif 102652, sector Detif, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón”

Nombre del Titular: Pesquera Trans Antartic Ltda.
Representante Legal: María Paz Labarca Aguilar
Domicilio: Camino a Chinquihue km 6, Puerto Montt
Correo electrónico: walvarado@transantartic.com

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del “**Modificación de Proyecto Centro de Cultivo Detif 102652, sector Detif, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón**”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Modificación de Proyecto Centro de Cultivo Detif 102652, sector Detif, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón**”, la que deberá entregarse hasta el 03 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paz Saavedra Pinto, dirección de correo electrónico psaavedra.10@sea.gob.cl , número telefónico 65-2562000.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En el punto 3.5 de la DIA, sobre Descripción en Fase de Construcción (Art. 19 a.5.8), específicamente en la sección 3.5.1 Insumos y/o materiales, en la Tabla 19 se presentan los insumos y materiales correspondientes a la fase de construcción; respecto de lo cual, se solicita complementar la información presentada, especificando el tipo de material de las cuelgas, cabos o líneas madres y boyas, así como detallar su potencial de valorización. La información solicitada debe ser incluida en la tabla antes mencionada, a fin de garantizar mayor claridad y precisión.

1.2.- Con respecto al punto 3.7 de la DIA, referido a la Descripción de la Fase de Cierre (Art. 19. a.7), específicamente en la subsección 3.7.1 Desmantelamiento de infraestructura (Art. 19 a.7.1), el Titular indica las actividades relacionadas al desmantelamiento de infraestructura. Sin embargo, no indica las acciones a seguir con los materiales y/o residuos que se generen de dicha actividad; por lo que, con el fin de tener claridad sobre la gestión de dichos materiales y/o residuos, que permita analizar posibles efectos sobre los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

recursos naturales del área, se solicita informar la cantidad estimada de materiales y/o residuos de las demoliciones proyectadas, sitio de acopio temporal, y posteriores gestiones de traslado, a sitios de valorización y/o disposición final.

1.3.- En relación con los residuos, productos químicos y sustancias, se solicita ampliar, aclarar y/o rectificar la información presentada en la DIA, a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:

- a) En el punto 3.5.9 de la DIA, referido a “Residuos, productos y sustancias fase de construcción” (Art. 19 a.5.8), específicamente en el punto 3.5.9.1 “Residuos Sólidos”, el Titular indica que “...*los residuos Industriales inorgánicos como boyas, cabos, redes, restos de plumavit, etc., serán almacenados correctamente...*”. Al respecto, se solicita aclarar el origen del material de plumavit, considerando que previamente se establece que “...*en ningún caso se utilizarán elementos de flotación de plumavit*”; por lo que es necesario explicar esta aparente contradicción para asegurar la coherencia en la gestión de residuos planteada en esta fase del proyecto.
- b) En cuanto a lo señalado en el punto 3.6. de la DIA, sobre “Residuos, productos químicos y sustancias fase de operación” (Art. 19° a.6.10.), específicamente en el punto 3.6.11.1 “Residuos sólidos”, respecto de que “*Los residuos sólidos inorgánicos que se generarán corresponderán principalmente a elementos como flotadores, cuerdas, trozos de mallas, boyas, cabos y restos de plumavit, entre otros*”; se solicita especificar si estos residuos de plumavit tienen un origen diferente o no relacionado con los elementos de flotación, así como detallar el manejo que se les dará para evitar impactos negativos en el entorno.
- c) En relación con los residuos peligrosos, se solicita rectificar la información presentada en el Procedimiento de Apoyo Manejo Interno de Residuos del Centro de Cultivo, en cuanto a que los tóner y cartridge de impresoras usados se manejan como residuos domiciliarios; lo anterior, por cuanto, dichos residuos están considerados como residuos peligrosos, por parte de la Autoridad Sanitaria.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- En la página 147 de la DIA indica la Res. N°1215/1978 del Ministerio de Salud, Normas Sanitarias Mínimas Destinadas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica; al respecto se indica que dicha norma no aplica al Proyecto, por lo cual deberá ser eliminada de la normativa ambiental aplicable.

2.2.- En relación con la normativa de transporte, se solicita incorporar, en caso de que corresponda, la siguiente normativa:

- DFL N°1, de 2007. Identificación de la norma: Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transporte; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley de Tránsito.
- D.S. N°298, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°298, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Transporte de Carga Peligrosa por Calles y Caminos.
- D.S. N°225, de 1993. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°225, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte Productos del Mar que Indica.
- D.S. N°75, de 1987. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
- D.S. N°160, de 2008. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°160, de 2008, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Subsecretaría de Economía Fomento y Reconstrucción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

- aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
- D.S. N°4, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°4, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para Su Control.
 - DS N°211, de 1991. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
 - D.S. N°55, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.

2.3.- Si bien la inspección visual realizada por los arqueólogo/as no arrojó la presencia de sitios u hallazgos arqueológicos en superficie, se recomienda al Titular realizar charlas de inducción arqueológica a todo el personal involucrado en las obras para sensibilizar sobre el patrimonio cultural y los protocolos en caso de hallazgo fortuito durante la ejecución del Proyecto. Lo anterior, considerando que el área de emplazamiento y de influencia del Proyecto es susceptible en términos arqueológicos, debido a los antecedentes que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos históricos.

2.4.- En el área de emplazamiento del Proyecto se pueden evidenciar yacimientos de grandes dimensiones y espesor (conchales), con varios eventos de ocupación, así como otros sitios más pequeños de composición específica, emplazados en zonas litorales, asociadas a desembocaduras de ríos y estuarios en el límite del bosque, como también la recurrente evidencia de corrales de pesca. Por todo lo anterior, se requiere que el Titular tenga especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico, protegido por Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, así como con la no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N°311 del 08 de octubre de 1999 del Ministerio de Educación.

2.5.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades de limpieza de playas u otras asociadas al proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo estipulado en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.



3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- PAS del Artículo 116 del RSEIA. En relación con el documento “Anexo 4. Estudios Complementarios 1, CPS 102652, se solicita ampliar, aclarar y/o rectificar la información presentada, a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:

- a) En el Informe de Correntometría se deberá indicar el valor de declinación magnética y la fuente de información utilizada para el correcto procesamiento de las corrientes eulerianas; además de especificar el procedimiento de control de calidad de los datos obtenidos en la medición.
- b) Se solicita presentar nuevamente en plano batimétrico y de sustrato, incorporando la propuesta de ubicación de los módulos de cultivo.

3.2.- PAS del Artículo 140 del RSEIA. Se deberá presentar los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del PAS del artículo 140 del RSEIA, para la fase operación, considerando que el Proyecto posee instalaciones en tierra.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- En la DIA se señala que “... además, se contempla la incorporación en el proceso de operación, de una base ubicada en el sector de Detif, en terreno del titular, donde se encuentra una vivienda de 66,91 m² y un casino de 39,52 m² con una dotación de 20 personas”. Al respecto, se solicita aclarar si se realizarán actividades de construcción en la base en tierra ubicada en el sector Detif, explicitando qué tipo de obras se llevarán a cabo y la duración de las actividades, señalando además las emisiones (ruidos, emisiones atmosféricas, olores, etc) que podrían generarse, identificando medidas de control y evaluando susceptibilidad de afectación de la población aledaña acorde a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del SEIA.

4.2.- En la DIA se señala que el Proyecto requiere de la ocupación de playa para la venta de la producción, sin indicar el sector en que se planea llevar a cabo dicha actividad; por lo cual se solicita presentar mayores antecedentes al respecto, indicando lugar en que se realizará esa actividad e indicar el o los usos actuales de dicho espacio por parte de grupos humanos que habitan y/o hacen uso del sector, a fin de acreditar que la venta de productos no generará afectación en los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.3.- Según antecedentes presentados en la DIA y reflejados en la Figura 8 “Zonas de recolección y pesca”, es posible apreciar que en proximidades del centro de cultivo se lleva a cabo la actividad de recolección de orilla, por lo que se solicita ampliar los antecedentes al respecto, indicando qué grupos humanos realizan dicha actividad y cuáles son los productos que son recolectados.

4.4.- Se solicita describir en mayor detalle la actividad de carga y descarga, indicando el o los sectores en que esta actividad se llevará a cabo, temporalidad de la acción y usos socioculturales de dichos espacios por parte de habitantes del área de influencia. Junto con lo anterior, se deberá evaluar si existe obstrucción de caminos y sendas existentes, que limitan u obstruyen el acceso a áreas de recolección de recursos naturales, a equipamientos e infraestructura y otras áreas de interés de los grupos humanos. Con dichos antecedentes el Titular deberá analizar la susceptibilidad de afectación acorde a lo indicado en cada uno de los literales del artículo 7 del Reglamento del SEIA y presentar una adecuada justificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

4.5.- Respecto a los antecedentes que permitan el descarte de los efectos y circunstancias referidos en el literal b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, se solicita ampliar la información presentada en la DIA referida a:

- a) Realizar la descripción de rutas de acceso, tránsito de camiones desde y hacia el proyecto, incorporando la evaluación de ruido y emisiones.
- b) Precisar el número de camiones que transitarán durante las épocas de siembra y cosecha, precisando viajes de ida y de regreso y horario de los mismos.
- c) Indicar si el Proyecto tiene contempladas medidas de control tendientes a evitar el deterioro de las vías, precisando peso/tonelaje de los vehículos, tipo de acoplado, horarios y velocidades de circulación.

4.6.- Se solicita representar en un mapa, a escala adecuada, en formato kmz y PDF las rutas o tracks de navegación que son o serán utilizadas por el Proyecto, zonas de embarcadero, zonas de recolección de orilla y zonas de baño, rituales u otras actividades que realicen los Grupos Humanos (GHPPI) identificados y su relación con el área de influencia de dispersión de fecas considerada en el Proyecto. Con la información solicitada y sus diversas capas y áreas visibilizadas en el mapa, se deberá complementar el análisis presentado en la DIA, a fin de dar mayor respaldo al descarte de impactos en prácticas culturales que llevan a cabo los grupos humanos que habitan y hacen uso del territorio (área de influencia); lo anterior con especial atención a los miembros de la Comunidad Indígena Mapu Tripantu o Tronco Familiar Detif.

4.7.- Respecto de la actividad de carga/descarga de cosecha, se solicita detallar su procedimiento, indicando cómo se realiza e identificando el punto exacto en que se cargan los camiones, así como las rutas marítimas y terrestres que son utilizadas. En base a dicha información se deberá complementar el análisis respecto del artículo 7 b) y d) del Reglamento del SEIA.

4.8.- En virtud de las actividades de turismo que llevan a cabo habitantes del área de influencia, se solicita presentar antecedentes que permitan acreditar que, debido al Proyecto, tanto en su fase de construcción y operación (considerando instalación de cabos, fondeos, actividades de transporte y carga/descarga de cosecha) no se afectarán las que se llevan a cabo actualmente por la comunidad aledaña, tales como paseos en kayak u otras actividades. Se deberá indicar, además, si se tiene consideradas medidas de control que garanticen la continuidad de las actividades turísticas.

4.9.- Considerando que, de acuerdo con los registros de CONADI e información de la I. M. de Puqueldón, se conoce que los socios de la mayoría de las comunidades identificadas en el área de influencia del Proyecto, a saber, C.I. Mapu Tripantu (P.J. 603) del sector de Liucura, C.I. Marico (P.J. 987) del sector de Marico, y la C.I. Tronco Familiar Agrupación Detif (P.J. 1008) y C.I. Caweles de Detif (P.J. 1126), ambas del sector Detif, son asiduos usuarios del borde costero de la isla Lemuy, en calidad de recolectores, que varios socios habitan sectores contiguos o en el área de influencia del medio marino y/o próximos a la base en tierra del centro de cultivo; lo que aplica incluso para personas indígenas que no están registradas en las organizaciones antes citadas, y que también presentan residencia en las localidades en comento. La mayoría de los isleños suele practicar actividades extractivas, sobre todo, cuando existen eventos de “bajadas buenas”, es decir; cuando existen bajas de marea pronunciadas. Al respecto, se solicita ampliar la información presentada a fin de dar cuenta de la temporalidad de usos de esta índole, de los puntos de carga y descarga del centro de cultivo y de si éstos afectan o no la recolección de orilla o el turismo. Lo anterior, considerando que los aspectos señalados corresponden a información crucial para comprender de mejor manera la dinámica social de la costa incluida en el área de influencia, la cual implica hasta 7.784 m de rango de dispersión en el medio marino, abarcando, a modo de referencia, desde el sector Liucura y Marico, hasta el sector de Detif, Punta Lima y Huenay.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

4.10.- Con respecto a los GHPPI, en específico, aquellos considerados para la DIA y línea base, se solicita aclarar los criterios para considerar solo ciertas comunidades; en este contexto, se deberá ampliar la información a fin de incluir antecedentes de personas indígenas que residen en o próximo al área de influencia, pero que no pertenecen a alguna de las organizaciones indígenas identificadas en la DIA. Lo anterior, considerando lo estipulado en la Resolución Exenta N°701 del 6 de mayo de 2016 de CONADI, que menciona que el objeto de protección son las personas indígenas independiente de si estas se encuentran agrupadas o no en una comunidad o asociación indígena.

4.11.- Se solicita ampliar la información presentada, a fin de dar cuenta de la comunidad distante a 0,73 km en línea recta a la C.I Mapu Tripantu, la cual no fue contemplada por el Titular. Lo anterior, dado que si bien el Titular utiliza una metodología adecuada, centra su análisis en una parte del medio humano indígena, por lo tanto, se solicita presentar una caracterización de todas las personas indígenas susceptibles de afectación por las partes, obras y acciones del Proyecto; mediante el uso de medios verificadores, por ejemplo, cartografía grupal o relatos individuales o grupales, junto con sus respectivas pautas de entrevista y lista de entrevistados, que demuestren la no afectación de la totalidad de GHPPI.

4.12.- En cuanto a las solicitudes de Espacio Costero de Pueblos Originarios (ECMPO), se puede indicar que, previa revisión del Visualizador de Mapas de Subpesca (2024), se confirmó que existe una solicitud sobrepuesta con el área de influencia estimada, la cual corresponde al ECMPO Kiñetuelafken, la cual fue identificada por el Titular. Al respecto, se estableció comunicación con una de las cinco comunidades solicitantes, en especial, con la C.I. Tronco Familiar Agrupación Detif. Considerando lo antes señalado, se solicita ampliar la información presentada en la DIA a fin de incluir a todas la Comunidades Indígenas solicitantes de la ECMPO, a fin de contar con una descripción detallada de la dinámica social del borde costero que permita descartar la afectación a los usos consuetudinarios de los solicitantes de ECMPO, y por tanto una adecuada evaluación ambiental.

4.13.- En relación con el patrimonio arqueológico, considerando que existen abundantes antecedentes que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos históricos, y considerando el modo de vida de alta movilidad de las poblaciones indígenas que habitaron y aún habitan la zona, no es posible descartar la potencial existencia de monumentos arqueológicos en el área del proyecto (tanto subacuáticos como en el sector de playa que podría recibir desechos y ser sujeto a acciones de limpieza de la misma), que sean susceptibles de ser intervenidos por el mismo, sin la realización de un estudio arqueológico; se solicita tener especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico protegido por Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

4.14.- Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado, según el artículo 18, letra e) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl .

a) Salud de la población

Tabla ... Salud de la población	
Impacto ambiental l	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

b) Recursos naturales renovables

Suelo

Tabla Suelo	
Nombre del Impacto 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Agua

Tabla Agua	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Aire

Tabla Aire	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Biota

Flora

Tabla Flora	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Fauna

Tabla Fauna	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Otros elementos bióticos

Tabla ... Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla ... Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

e) Valor ambiental

Tabla ... Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

f) Valor paisajístico y turístico

Tabla ... Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

g) Patrimonio cultural

Tabla Patrimonio cultural	
Impacto ambiental l	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

5. Compromisos ambientales voluntarios

5.1.- Con relación a la carta de fecha 16 de diciembre de 2024, en que el Titular solicita rectificar materias referidas a ciertos aspectos de los compromisos ambientales voluntarios con Comunidades Indígenas, que no desea que sean públicos sino confidenciales y que fueron presentados en la DIA, se informa que no es posible modificar la documentación ya presentada pues con ello se afectaría la integridad del expediente electrónico de evaluación. Por lo tanto, la vía para modificar estos CAV es a través de la aclaración o rectificación que el Titular realice sobre dichas materias, en el Adenda del Proyecto en evaluación. La nueva información que se presente en Adenda deberá ser actualizada en los Capítulos sobre CAV y Ficha Resumen.

5.2.- Respecto al programa de limpieza de playas, se sugiere al Titular la implementación de un sistema de socialización con la comunidad aledaña, que permita conocer los registros y resultados de dichos procedimientos, y asimismo denunciar algún tipo de incidente. Junto con ello, se sugiere considerar la contratación de mano de obra local para realizar las actividades de limpieza de playa de manera permanente y con mayor frecuencia que lo actualmente considerado en el Proyecto de aumento de producción. Se sugiere considerar la presentación de un Compromiso Ambiental Voluntario, que aborde estas acciones, según fue solicitado por las comunidades indígenas en reunión conjunta sostenida con el Servicio de Evaluación Ambiental, en el marco de la aplicación del artículo 86 del Reglamento del SEIA.

5.3.- Se solicita presentar mayor detalle de los Compromisos Ambientales Voluntarios identificados en la DIA, indicando forma de implementación y seguimiento según el siguiente formato:

CAV	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

	<u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

6. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6.1.- Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencias (PDC) y los Planes de Emergencias (PDE) presentados por el Titular en el Anexo 3 y la sección 3.6.12 “Plan de contingencias - emergencias” de la DIA, se solicita aclarar, ampliar y/o rectificar la información presentada en la DIA, a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular sistematizar y ordenar la información de los documentos: uno correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias (PDC) y otro correspondiente al Plan de Emergencias (PDE), cada uno de los cuales deberá considerar lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 del D.S. N°40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”. El PDC deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población, considerando los efectos adversos del cambio climático, especialmente en su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y de las comunidades humanas describiendo las acciones o medidas a implementar para evitar que estas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia. Por otro lado, el PDE deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Para ordenar y sistematizar dichos planes, se solicita incorporar una tabla con la siguiente información:
- Situación de riesgo o contingencia:
 - Fase del proyecto a la que aplica:
 - Parte, obra o acción asociada:
 - Acciones o medidas para prevenir la contingencia:
 - Formas control o seguimiento:
 - Afectación del cambio climático a la condición de riesgo (aumento de frecuencia y/o de consecuencia):
 - Acciones o medidas para controlar la emergencia:
 - Oportunidades y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de activación de Plan de Contingencias.
- b) En virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA”, se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización.
- c) En virtud de lo establecido en la Res Ex. N°885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

- d) En base a lo expuesto en el procedimiento de “Pérdida y desprendimiento de ejemplares que revistan carácter masivo” y “Florecimiento de algas nocivas”, se solicita lo siguiente:
- Ampliar la información de las medidas preventivas y de emergencia que implementará el Titular ante un escenario de mortalidades o pérdidas masivas.
 - Detallar los recursos humanos y de equipamiento necesarios para abordar la emergencia y la disponibilidad de estos.

6.2.- En base a lo indicado en el procedimiento “Gestión de sustancias peligrosas”, se presentan las siguientes observaciones:

- a) En caso de contingencias o emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos con riesgo de contaminación a cuerpos de agua, se solicita al Titular incluir toma de muestra del recurso afectado e indicar parámetros a medir en dicho caso. Además, se precisa que dichos análisis deben efectuarlos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) o por un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) si no existe ETFA para ese alcance.
- b) En caso de contingencias o emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos, con riesgo de contaminación del suelo, se solicita al proponente incluir la evaluación del sitio en virtud de lo indicado en la Res. Ex. N°406/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba “Guía Metodológica para la Gestión de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes”, con la finalidad de identificar una potencial contaminación del suelo e identificar la implementación de posibles acciones adicionales que puedan hacerse cargo de una potencial contaminación de esta matriz. En base a lo anterior, se debe considerar acciones específicas relacionadas con el componente suelo, en caso de su afectación por causa de una contingencia o emergencia. En ese contexto se solicita, al menos lo siguiente:
- Retiro del suelo afectado y envío del material a sitio autorizado.
 - Tomar muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) para verificar la efectividad de la medida aplicada.

6.3.- En base a las condiciones de riesgo presentadas por el Titular en el Anexo 3, se solicita incluir en el PDE y PDC la condición de riesgo por incendio forestal. Lo anterior debido a la alta carga de vegetación que presentan las instalaciones en tierra del proyecto.

6.4.- En base a las formas de control y seguimiento descritas en el PDC del proyecto, se solicita al Titular ampliar y profundizar en las medidas preventivas de las condiciones de riesgo descritas.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes allí presentados, según corresponda, en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) *Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda*”. Por tanto, se deberá presentar la Ficha Resumen en el presente proceso de evaluación, según el formato utilizado en la DIA, y en los términos antes señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1.- Sobre las actividades de mantención de sus sistemas de cultivo y plataformas flotantes de trabajo, el Titular deberá hacerse cargo de sus estructuras, partes y materiales desechados o dado de baja, disponiéndolos en lugares autorizados.

8.2.- La Gobernación Marítima de Castro, en su oficio G.M. CASTRO ORDD. N°12.600/1835/VRS de fecha 12 de diciembre de 2024, se pronuncia conforme con la DIA, condicionado a lo siguiente:

- a) Sobre las actividades de mantención de sus sistemas de cultivos y plataformas flotantes de trabajo, el Titular deberá hacerse cargo de sus estructuras, partes y materiales desechados o dados de baja, disponiéndolos en lugares autorizados.
- b) Se hace presente al Titular que toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos (Artículo 15° del D.S. N°1/1992). Además, si las plataformas flotantes de trabajo reúnen las características de “acopio de hidrocarburos” indicada en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro Ordinario N°12.600/969, de fecha 1 de febrero de 2020, entonces el centro de cultivo deberá contar con un plan de contingencia ante derrames de hidrocarburos aprobado por la DIFECTEMAR, según los lineamientos establecidos en la Circular D.G.T.M y M.M. A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015, disponible en la web www.directemar.cl, sección Marco normativo – Circulares.
- c) El Titular deberá informar a la Gobernación Marítima de Castro y Capitanía de Puerto de Chonchi, los inicios y términos de su operación de producción acuícola en el centro de cultivo, según lo establecido en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro Ordinario N°12.600/302/VRS, de fecha 18 de agosto de 2022, disponible en la web www.directemar.cl, sección Marco normativo – Resoluciones Locales.
- d) El centro de cultivo deberá tener un Plan de Gestión de Residuos con el detalle de los procedimientos para la contención, recolección, acopio temporal, retiro, tratamiento, reciclaje o disposición final de los residuos orgánicos (incluido los organismos incrustantes) e inorgánicos generados en las fases de construcción, operación y cierre del centro, tanto en los trabajos efectuados en la concesión acuícola,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>

como en los sectores costeros complementarios a la operación del centro de cultivo (playas, muelles, etc.). Este plan debe incluir los respectivos registros del manejo de los residuos (formatos impreso y digital). El Plan de Gestión de Residuos (documento) y los registros asociados deberá estar siempre disponibles en el centro de cultivo y oficinas administrativas de la empresa titular, para su fiscalización.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/JHS/PSP

Distribución:

María Paz Labarca Aguilar <walvarado@transantartic.com >

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164146471>